

AUTO SUSTANCIACION N°. 038

Rad. 2023-00251-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

El heredero JOSE BLADIMIR DELGADO OSSA, actuando en nombre propio dentro de este proceso de sucesión Doble e Intestada de los causantes MARIA BEIBA SOSSA de DELGADO y JOSE RAUL DELGADO AGUDELO, manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario, en su calidad de hijo de los causantes. Igualmente solicita le sea notificado cualquier actuación a través de su correo electrónico, referente al inventario y avalúo y la partición.

Al estudiar la solicitud y teniendo en cuenta que con la demanda se había allego el registro civil de nacimiento, con el cual se establece la calidad de hijo de los causantes MARIA BEIBA SOSSA de DELGADO y JOSE RAUL DELGADO AGUDELO, con ello queda demostrado el interés jurídico que le asiste, siendo de esta manera procedente acceder a su petición, conforme a lo dispuesto artículo 1045 del Código Civil en concordancia con el numeral 3° del artículo 491 del Código General del Proceso, quien indica que recoge la herencia con beneficio de inventario (numeral 4° del art. 488 *Ibidem*).

Respecto a las notificaciones de manera personal al correo electrónico del heredero, este no es procedente, teniendo en cuenta que todas las providencias y actuaciones se notifican a través de los estados electrónicos, conforme al artículo 9 de la ley 2213 de 2022 y art. 295 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) RECONOCER al señor JOSE BLADIMIR SOSSA DELGADO, identificado con la C.C. No. 14.981.132, heredero de los causantes MARIA BEIBA SOSSA de DELGADO y JOSE RAUL DELGADO AGUDELO, en calidad de hijo de los causantes, quien indica que recoge la herencia con beneficio de inventario.

2°) INDICAR al heredero que las providencias que se profieran serán notificadas por estados electrónicos en la forma establecida en el artículo 295 del C.G.P. y art. 9 de la ley 2213 de 2022

3°) TENGASE al Dr. JOSE BLADIMIR DELGADO SOSSA, abogado titulado, para actuar en nombre propio en calidad de heredero en este asunto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
HUGO NARANJO TOBÓN



**Firmado Por:**  
**Hugo Naranjo Tobon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f23802df56057f64f425db54911c9ad4dc1147a7d17cfe19a5b556a9795e2c86**

Documento generado en 22/01/2024 04:21:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**